

Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.1.7 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe confidencial del director del trabajo.

7.1.8 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.1.9 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia de perfeccionamiento la ayuda recibida de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica antes del 15 de septiembre de 1992. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del director o responsable del trabajo y la ejecución del plan de actuaciones propuesto conlleva el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable que su coste figure en el informe del director o responsable de la investigación.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario; para ello podrá asesorarse por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

7335

RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Las demandas generales de la investigación científica y del desarrollo tecnológico incluyen, de forma universalmente admitida, la existencia de personal investigador altamente cualificado.

Así, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18) ya establecía, en su artículo 1.º, un Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I + D) que, además, incluía explícitamente [artículo 6.º, 2. d)], Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador. De acuerdo con este mandato legal, en el primer cuatrienio del Plan Nacional de I + D, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, se incluyó un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador cuya gestión fue encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Dicho Plan Nacional ha sido objeto de revisión por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que lo ha elevado, para su aprobación, al Consejo de Ministros. Este, en su reunión de 12 de julio de 1991, aprobó sus líneas de desarrollo para el período 1992-1995. En cuanto a formación de investigadores se refiere, se recomienda el mantenimiento de la estructura básica del Programa Nacional, la coordinación subsidiaria con el Programa de Capital Humano y Movilidad del III Programa Marco de la Comunidad Europea, así como una estabilización del número de personas acogidas al Programa.

Por Orden de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) se convocaron diversas acciones de formación en el marco del precitado Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. Corresponde, ahora, avanzar en el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros convocando acciones de perfeccionamiento.

En esta nueva convocatoria se tienen en cuenta, además, las siguientes circunstancias:

La publicación de la convocatoria de un nuevo subprograma de incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España dentro del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, que reemplazará a las acciones que se venían realizando a través del subprograma «Reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos».

La existencia de un Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador plenamente integrado en el Programa Nacional, por lo que es posible obtener sinergias a partir de acciones convergentes. Las acciones de perfeccionamiento de investigadores de este Programa Sectorial serán objeto de una resolución complementaria de ésta.

La experiencia acumulada en el desarrollo del primer cuatrienio del Plan Nacional de I + D, así como la adecuación progresiva de las situaciones del personal investigador a las necesidades del sistema de I + D.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto publicar la convocatoria de acciones y, en su caso, de renovaciones de perfeccionamiento en los siguientes subprogramas para doctores y tecnólogos:

Perfeccionamiento en el extranjero.
Estancias temporales de investigadores extranjeros en España.
Especialización en la Agencia Espacial Europea.
Reincorporación a España (renovación de actuaciones de convocatorias anteriores).

La presente convocatoria, de nuevas acciones de perfeccionamiento y de renovaciones de actuaciones de años pasados, se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.
El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación, y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781, del Programa 541A. Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A. Investigación técnica.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1992.-El Presidente, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Becas de perfeccionamiento para doctores y tecnólogos en el extranjero

1. Objetivo del subprograma

1.1 Perfeccionar en investigación científica y técnica a aquellos doctores o técnicos especializados, no funcionarios, que deseen realizar un proyecto de investigación o una especialización en un centro extranjero de excelencia.

Se pretende así dar respuesta a la demanda de perfeccionamiento de investigadores y especialistas para el apoyo e impulso del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico definido por el Gobierno.

2. Temas de aplicación

2.1 Los temas prioritarios para la concesión de estas becas son, dentro de los correspondientes a los Programas nacionales integrados en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, los relacionados en el anexo V de esta Resolución.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Doctor, o aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de incorporación a la beca. Excepcionalmente podrán presentar una solicitud los profesionales que puedan acreditar documentalmente la realización de trabajos de interés tecnológico, durante al menos dos años, en centros públicos de investigación o centros de investigación industrial.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá justificarse documentalmente.

c) Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de especialización extranjero.

4. Condiciones del subprograma

4.1 El período de disfrute comenzará el 1 de enero de 1993, salvo en aquellas circunstancias en que se justifique la necesidad de adecuarse a otros calendarios distintos, en cuyo caso se podrá comenzar el disfrute de la beca a partir del 1 de septiembre de 1992. Las becas de perfeccionamiento se concederán hasta el 31 de diciembre de 1993.

4.2 Las becas podrán ser renovadas hasta completar un período máximo de veinticuatro meses de disfrute. Para este período límite de dos años se contabilizarán todas las modalidades de becas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador o a otros programas de becas homologados. En todo caso las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este subprograma que esté vigente en el momento de la renovación.

4.3 La dotación de estas becas incluirá:

a) Entre 150.000 y 240.000 pesetas brutas mensuales según asigne el Director general de Investigación Científica y Técnica en consideración a los méritos del candidato y al país de disfrute. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

b) Matriculas y gastos de laboratorio por un importe que en ningún caso excederá al aprobado en el momento de la concesión de la beca.

c) Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, a cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en el extranjero.

d) Una ayuda de instalación y viajes entre 350.000 pesetas y 550.000 pesetas para ambos conceptos, según asigne la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en consideración al país de disfrute, que se abonará de una sola vez, dentro de los seis primeros meses de disfrute de la beca. Estas ayudas se concederán exclusivamente a los becarios de nueva adjudicación.

4.4 Excepcionalmente y previa autorización expresa del Director general de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación hasta el 1 de abril de 1993. La solicitud de prórroga de incorporación deberá presentarse en los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Los meses aplazados no podrán recuperarse, terminando la beca el 31 de diciembre de 1993, sin perjuicio de renovación, en su caso.

4.5 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Podrán presentarse solicitudes desde el 20 de abril hasta el 30 de mayo de 1992.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, a partir del 20 de abril, en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en las Secretarías Generales de los organismos públicos de investigación.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, bien directamente en Registro General, bien por correo certificado al Servicio de Formación de Profesorado Universitario o bien por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Curriculum vitae en el impreso normalizado número 3.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- Breve informe, máximo de dos folios, sobre los datos conocidos por el solicitante referentes al historial científico y técnico del investigador o grupo de trabajo con el que se desea realizar la estancia.
- Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito imprescindible que su coste figure en el documento que

acredite la admisión. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo junto a la solicitud y remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, la acreditación de la admisión antes del 15 de junio de 1992.

g) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma a emplear durante la estancia propuesta.

h) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de Investigación deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.

i) Dos cartas de referencia cumplimentadas en los impresos normalizados.

6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de cinco miembros designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, en la que participará la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Esta Comisión estará asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

La Comisión de Selección podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar el conocimiento del idioma elegido.

La Comisión de Selección propondrá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una relación de posibles candidatos, resolviéndose la convocatoria en función de dicha propuesta y de las disponibilidades presupuestarias de este subprograma.

6.2 Tendrán preferencia las solicitudes dirigidas a estancias de perfeccionamiento:

a) En laboratorios o grupos de investigación europeos [países de la Comunidad Europea y otros países de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)], principalmente si, además, se justifica documentalmente haber solicitado beca por el programa «Capital Humano y Movilidad» o por alguna de las restantes líneas del III Programa Marco de I + D de la Comunidad Europea, o

b) Que supongan una reorientación desde las temáticas de investigación que habitualmente hubiera abordado el solicitante hacia las líneas priorizadas enunciadas en el anexo V.

6.3 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador o del centro de especialización donde se solicita la estancia de perfeccionamiento.

d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional de I + D.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de selección serán irrecurribles.

6.5 Las solicitudes presentadas a este subprograma podrán ser asignadas por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación del Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia y/o las disponibilidades presupuestarias así lo aconsejen.

7. Obligaciones del beneficiario

7.1 Los beneficiarios deberán:

7.1.1 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.1.2 Dedicarse a la investigación en los términos fijados. El disfrute de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos y privados españoles, de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA.

7.1.3 Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.1.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.1.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.1.6 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en la fecha que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.1.7 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá acompañarse de un informe del director del trabajo remitido por separado a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.1.8 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean requeridos por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.1.9 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia de perfeccionamiento la ayuda recibida de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica antes del 15 de septiembre de 1992. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de renovación. En aquellos casos en que la ejecución del plan de actuaciones propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio será requisito indispensable que su coste figure en el informe del director o responsable de la investigación.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario; para ello podrá asesorarse por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

ANEXO II

Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España

1. Objetivos del subprograma

1.1 Incorporar temporalmente a equipos españoles de investigación jóvenes científicos y tecnólogos extranjeros de valía reconocida que hayan obtenido su titulación en los últimos siete años, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico realizado por los equipos españoles mencionados.

Otro Programa de Movilidad de Personal Investigador aplicable a investigadores extranjeros de mayor experiencia científica con cargo al Programa de Promoción General del Conocimiento será objeto de una próxima convocatoria.

2. Ambito y temas de aplicación

2.1 Pueden ser receptores de beneficiarios de este subprograma los grupos de investigación que dispongan de financiación suficiente para la realización de la investigación propuesta y que estén encuadrados en Universidades o Centros de Investigación públicos o privados que carezcan de finalidad lucrativa.

2.2 Este subprograma está abierto a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquéllos relacionados con las temáticas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico enunciadas en el anexo V de esta Resolución.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Se considerarán las solicitudes presentadas por responsables de equipos de investigación españoles conjuntamente con el científico extranjero susceptible de participar en el subprograma (modalidad A). Excepcionalmente, se considerarán también las solicitudes presentadas por investigadores principales de proyectos financiados por los Programas Nacionales de I + D o por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento que habitualmente incorporen doctores extranjeros a sus equipos y que pretendan hacer una invitación abierta a investigadores posdoctorales de otros países (modalidad B).

3.2 El investigador extranjero invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor, Master en Tecnología o poseer experiencia demostrable en un Departamento de Investigación y Desarrollo por un mínimo de tres años. Los títulos anteriormente aludidos deben haberse obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 1984.

4. Condiciones del subprograma

4.1 Las becas se conceden por años naturales completos.

4.2 El periodo de disfrute comienza el 1 de enero de cada año, salvo en aquellas circunstancias en que se justifique la necesidad de adecuarse a otros calendarios distintos, en cuyo caso se podrá comenzar el disfrute de la beca a partir del 1 de octubre del año anterior. En todo caso, los becarios de la modalidad B no podrán incorporarse más tarde del 1 de octubre de 1994.

4.3 Las becas podrán ser renovadas hasta completar un periodo máximo de veinticuatro meses de disfrute, pasando a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este subprograma que esté vigente en el momento de la renovación.

4.4 La dotación de estas becas incluirá:

a) Entre 150.000 y 240.000 pesetas brutas mensuales según asigne el Director general de Investigación Científica y Técnica en consideración a los méritos del candidato. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho de beneficiario el día 15 del mes a que corresponda.

b) Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en España.

c) Ayuda de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia y el centro de disfrute de la beca para aquellos que se encuentren fuera de España hasta, al menos, un mes antes de su incorporación al centro.

d) Los organismos receptores de becarios de este subprograma facilitarán a las unidades de investigación donde éstos desarrollen su labor la ayuda complementaria que en cada caso se conceda, orientada especialmente a apoyar la realización del proyecto de investigación que desarrollará el solicitante y que no pueda ser financiable por el proyecto en el que se encuentra inscrito el Doctor que avala la solicitud. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica facilitará al organismo receptor la ayuda concedida.

4.5 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Podrán presentarse solicitudes desde el 20 de abril de 1992 hasta el 30 de mayo de 1992.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, a partir del 20 de abril, en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150. 28071 Madrid), en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en las Secretarías Generales de los organismos públicos de investigación.

5.3 Los lugares de presentación de las solicitudes serán los Rectores de las Universidades y las Secretarías Generales de los organismos de investigación donde se proponga realizar la labor investigadora. Estos organismos remitirán las solicitudes presentadas, debidamente informadas, al Servicio de Formación de investigadores y Especialistas antes del 15 de junio de 1992.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae del investigador invitado (sólo en la modalidad A).

b) Fotocopia del pasaporte o documentación del interesado (sólo en la modalidad A).

c) Fotocopia de documento acreditativo del grado de titulación exigido (sólo en la modalidad A).

d) Memoria, máximo 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante la estancia (sólo en la modalidad A).

e) Currículum vitae del responsable del equipo español, según el impreso normalizado número 3.

f) Documento acreditativo de la financiación que posee el grupo receptor para la realización del trabajo y solicitud, debidamente justificada de la ayuda complementaria, como máximo de 300.000 pesetas anuales, que se solicita.

g) Fotocopia del documento nacional de identidad del director del trabajo propuesto.

h) Dos cartas de referencia cumplimentadas en los impresos normalizados (modalidad A).

i) Breve descripción del procedimiento que se utilizará, en el caso de concesión de una plaza de perfeccionamiento posdoctoral, para fomentar la concurrencia de solicitudes (sólo modalidad B).

5.5 Las solicitudes deberán presentarse con el visto bueno del representante legal del organismo receptor.

6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de cinco miembros designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, en la que participarán la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico,

asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Esta Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año para examinar las solicitudes ya informadas en la modalidad B.

La Comisión de selección propondrá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una relación de posibles candidatos en ambas modalidades, resolviéndose la convocatoria en función de dicha propuesta y de las disponibilidades presupuestarias de este subprograma.

6.2 Tendrán preferencia las solicitudes formuladas por doctores de países de la Comunidad Europea y otros países de la EFTA, principalmente si, además, se justifica documentalmente haber solicitado beca para el mismo centro por el programa «Capital Humano y Movilidad» o por alguna de las restantes líneas del III Programa Marco de I + D de la Comunidad Europea, así como por los naturales de países con los que el Estado español mantiene convenios de colaboración científica.

6.3 Para la modalidad A) se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado. En casos excepcionales en los que no se requiera una financiación específica, se deberá justificar adecuadamente este extremo.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional de I + D.
- e) Informe del organismo receptor.

6.4 Para la modalidad B):

6.4.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integrará el beneficiario y financiación que posee para ofrecer una plaza de perfeccionamiento posdoctoral. En casos excepcionales en los que no se requiera una financiación específica, se deberá justificar adecuadamente la posibilidad de realizar el proyecto de investigación propuesto.
- b) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional de I + D.
- c) Informe del organismo receptor.

6.4.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica hará pública la relación de equipos de investigación a los que se concede una beca posdoctoral de la modalidad B) mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4.3 Los investigadores principales de los proyectos referidos en el punto 6.4.2, una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas [de acuerdo con lo que se indica en el apartado i) del punto 5.4 de este anexo] y, en todo caso, antes del 1 de junio de 1994, deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una relación de los candidatos propuestos, hasta un máximo de cinco, indicando el orden de prioridad. Dicho orden de prioridad deberá ser justificado por el investigador principal mediante un breve informe razonado (máximo 500 palabras), acompañado de fotocopia de los currícula y proyectos presentados por los solicitantes. Este informe deberá contar con el visto bueno del responsable legal del organismo.

La Comisión de selección tendrá en cuenta los siguientes criterios, además, en su caso, del informe razonado del investigador principal:

- a) Méritos científicos o tecnológicos del candidato.
- b) Interés científico y técnico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.

6.5 Las decisiones de carácter científico adoptado por la Comisión de selección serán irrecurribles.

7. Obligaciones del beneficiario

7.1 Los beneficiarios deberán:

7.1.1 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.1.2 Dedicarse a la investigación en los términos fijados. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o de la correspondiente normativa vigente para otros centros públicos de investigación.

7.1.3 Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca concedida.

7.1.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.1.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.1.6 Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Departamento o centro y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.1.7 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe del director de trabajo remitido a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica por separado.

7.1.8 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la beca concedida la ayuda recibida de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

8. Renovación de becas de las convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios al menos tres meses antes de la conclusión de su beca ante los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o Secretarías Generales de los organismos correspondientes, los cuales la remitirán, dentro de los quince días siguientes a su presentación, al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario.

8.3 Las becas renovadas se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

ANEXO III

Especialización en la Agencia Espacial Europea

1. Objetivo del subprograma

1.1 Formar titulados superiores universitarios en tecnologías avanzadas de la industria espacial dentro de los objetivos del Programa Nacional de Investigación Espacial.

2. Ambito y temas de aplicación

2.1 La formación prevista se realizará en su totalidad en laboratorios de investigación y desarrollo dependientes de la Agencia Espacial Europea.

2.2 Aunque no se descartan otros temas, los temas prioritarios en esta convocatoria son:

- Gestión de proyectos en industria espacial.
- Ingeniería de sistemas y subsistemas espaciales.
- Investigación e ingeniería de diseño en la industria espacial.
- Garantía de Producto («Product Assurance»).

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto o preproyecto si las hubiere.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá ser justificado documentalmente.

c) Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, que pueda acreditarse documentalmente.

3.2 El perfil de especialización de los candidatos debe corresponder preferentemente a cualquiera de las siguientes áreas:

Estructuras y mecanismos.
Control térmico.
Sistemas de soporte de vida.
Propulsión y Aerotermodinámica.
Ensayos y simulación.
Robótica.
Radiofrecuencia.
Electromagnetismo.
Sistemas de potencia.
Nuevos materiales de interés espacial.
Electrónica y Electricidad.
Telecomunicaciones.
Instrumentación electrónica.
Automatización.
Soportes lógicos de procesamiento de la información.

4. Condiciones del subprograma

4.1 El periodo de disfrute comenzará el 1 de enero de 1993, salvo en aquellas circunstancias en que se justifique la necesidad de adecuarse a otros calendarios distintos, en cuyo caso se podrá comenzar el disfrute de la beca a partir del 1 de septiembre de 1992. Las becas se concederán hasta el 31 de diciembre de 1993.

4.2 Las becas podrán ser renovadas hasta completar un periodo máximo de veinticuatro meses de disfrute. Para este periodo límite de dos años se contabilizarán todas las modalidades de becas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador o a otros programas de becas homologados. En todo caso, las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este subprograma que esté vigente en el momento de la renovación.

4.3 La dotación de estas becas incluirá:

- 240.000 pesetas brutas mensuales. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.
- Matrículas y gastos de laboratorio por un importe que en ningún caso excederá al aprobado en el momento de la concesión de la beca.
- Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, a cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en el extranjero.
- Una ayuda de instalación y viajes entre 350.000 pesetas y 550.000 pesetas para ambos conceptos, según asigne la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que se abonará de una sola vez, dentro de los seis primeros meses del disfrute de la beca. Estas ayudas se concederán exclusivamente a los becarios de nueva adjudicación.

4.4 Excepcionalmente y previa autorización expresa del Director general de Investigación Científica y Técnica podrá retrasarse la incorporación hasta el 1 de abril de 1993. La solicitud de prórroga de incorporación deberá presentarse en los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Los meses aplazados no podrán recuperarse.

4.5 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su centro de aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Podrán presentarse solicitudes desde el 20 de abril de 1992 hasta el 30 de mayo de 1992.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, a partir del 20 de abril, en el Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28071 Madrid, y en el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), paseo de la Castellana, 141, 28071 Madrid.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, bien directamente en el Registro General, bien por correo certificado al Servicio de Formación de Profesorado Universitario o bien por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Documentación del dominio del idioma inglés, tanto oral como escrito.
- Memoria del proyecto que se desearía realizar en un máximo de 300 palabras.

6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de cinco miembros designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, en la que participarán la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

La Comisión de selección podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar el conocimiento del idioma inglés.

La Comisión de selección propondrá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una relación de posibles candidatos, resolviéndose la convocatoria en función de dicha propuesta y de las disponibilidades presupuestarias de este subprograma.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos científicos o técnicos del candidato.
- Interés científico o técnico del proyecto presentado.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptado por la Comisión de selección serán irrecurribles.

7. Obligaciones del beneficiario

7.1 Los beneficiarios deberán:

7.1.1 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.1.2 Dedicarse a la formación prevista en los términos fijados. La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles, de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA.

7.1.3 Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.1.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.1.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.1.6 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.1.7 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá acompañarse de un informe del director del trabajo remitido por separado a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.1.8 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean requeridos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.1.9 Mencionar en las publicaciones científicas o técnicas que se deriven de la estancia la ayuda recibida de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica antes del 15 de septiembre de 1992. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de renovación. En aquellos casos en que la ejecución del plan de actuaciones propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio será requisito indispensable que su coste figure en el informe del director o responsable de la investigación.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario; para ello podrá asesorarse por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

ANEXO IV

Reincorporación a España de doctores y tecnólogos

SUBPROGRAMA A EXTINGUIR. RENOVACIÓN DE ACTUACIONES DE CONVOCATORIAS ANTERIORES

4. Condiciones del subprograma

4.1 Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de treinta y seis meses de disfrute.

4.2 La dotación de estas becas incluirá:

- Entre 150.000 pesetas y 240.000 pesetas mensuales brutas, según establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en atención a la producción científica y técnica demostrada durante el tiempo de disfrute de la beca. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del beneficiario el día 15 del mes a que corresponda.
- Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- Una ayuda institucional de hasta 300.000 pesetas.

4.3 Los organismos receptores de becarios de reincorporación en España pondrán a disposición de las unidades de investigación donde éstos desarrollen su labor, la ayuda institucional establecida orientada a facilitar pequeños gastos asociados a la realización del proyecto aprobado (fondo bibliográfico, fungibles, asistencia a congresos, etc.), que el director del trabajo estime oportunos. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá para ello a los organismos receptores la ayuda institucional mencionada.

4.4 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4.5 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

4.6 Los becarios de este subprograma pueden realizar colaboraciones en la docencia de departamentos universitarios siempre que exista mutuo acuerdo, por un máximo de sesenta horas anuales. Tales colaboraciones deberán ser debidamente certificadas por los citados departamentos a efectos de curriculum vitae del interesado.

7. Obligaciones del beneficiario

7.1 Los beneficiarios deberán:

7.1.1 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.1.2 Dedicarse a la investigación en los términos fijados. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o de la Comunidad Europea, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, del 25 de agosto) o de la correspondiente normativa vigente para otros centros públicos de investigación.

7.1.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.1.4 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.1.5 Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del departamento o centro y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.1.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 10.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe del director de trabajo remitido a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica por separado.

7.1.7 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la beca concedida la ayuda recibida de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrán repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 Los beneficiarios de estas becas de convocatorias anteriores podrán, simultáneamente, solicitar la renovación de su beca de acuerdo con lo establecido en este anexo y solicitar la concesión de un contrato de incorporación según las normas de la resolución correspondiente.

8.2 Las solicitudes de renovación de beca para un nuevo período deberán formularlas los becarios de las convocatorias anteriores antes del 15 de septiembre de 1992, ante los Vicerrectores de Investigación de las Universidades o las Secretarías Generales de los organismos correspondientes, los cuales la remitirán antes del 30 de septiembre de 1992 al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas.

8.3 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, para ello podrá asesorarse por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

8.4 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

ANEXO V

Líneas y objetivos científicos priorizados

Programa Nacional de Física de Altas Energías

Código 010. Física experimental de interacciones y partículas.

Programa Nacional de Investigación en la Antártida

Código 020. Geología y Geofísica Antártica.

Código 021. Geofísica y Geomorfología.

Código 022. Meteorología y Física de la atmósfera.

Programa Nacional de Tecnologías Avanzadas de la Producción

1. Estructuras avanzadas.

Código 111. Diseño y cálculo de estructuras avanzadas.

2. Mecanismos e instrumentos.

Código 120. Eléctricos, electrónicos, neumáticos, hidráulicos.

Código 121. Máquinas herramientas.

3. Elementos de automatización.

Código 131. Servomecanismos.

Código 132. Automatismos programables.

4. Tecnología de equipos.

Código 141. «Robots» y manipuladores.

Código 142. Elementos auxiliares.

5. Sistemas sensoriales.

Código 150. Telepresencia.

Código 151. Sistemas de visión.

Código 152. Sistemas fotónicos de medida.

6. «Software» de aplicación a tecnologías avanzadas de la producción.

Código 160. «Software» de aplicación a tecnologías de la producción.

7. Tecnologías de sistemas.

Código 171. Fabricación.

Código 172. Mantenimiento y almacenaje.

Código 173. Inspección y control.

Programa Nacional de Materiales

Relaciones entre microestructura y propiedades del material. Procesos de fabricación que mejoren la calidad y competitividad del material.

Procesos de degradación, recuperación y reutilización de materiales. Nanotecnologías.

Aplicados a:

1. Materiales compuestos.

Código 221. Procesos en pulvimetalurgia, de conformado superplástico, de soldadura por difusión y por láser.

Código 222. Materiales cerámicos y vítreos: Desarrollo de nuevos tratamientos superficiales que permitan una mejor fabricación y mayor uso de estos materiales.

Código 223. Materiales poliméricos: Procesos de modificación de interfaces y fenómenos de adhesión.

Código 224. Desarrollo de materiales compuestos de matriz metálica e intermetálicos, con propiedades específicas (en particular aleaciones ligeras).

Código 225. Desarrollo de materiales compuestos de matriz cerámica con refuerzo de fibras y «wiskers», de cerámicas reforzadas frente a la tensión, al impacto mecánico y al térmico.

Código 226. Desarrollo de materiales de matriz vítrea, amorfa y clásica.

2. Biomateriales.

Código 231. Desarrollo de materiales metálicos, cerámicos, vítreos, poliméricos, compuestos que presenten propiedades biofuncionales para ser implantados en el cuerpo humano.

Código 232. Desarrollo de nuevas técnicas de tratamiento de superficies de biomateriales para evitar su erosión, corrosión y degradación una vez implantados.

3. Metales y aleaciones.

Código 221. Procesos en pulvimetalurgia, de conformado superplástico, de soldadura por difusión y por laser.

4. Materiales cerámicos y vítreos.

Código 222. Materiales cerámicos y vítreos: Desarrollo de nuevos tratamientos superficiales que permitan una mejor fabricación y mayor uso de estos materiales.

5. Materiales poliméricos.

Código 223. Materiales poliméricos: Procesos de modificación de interfaces y fenómenos de adhesión.

Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

1. Tecnologías de radiaciones ópticas.

Código 301. Programación de señales ópticas en medios guiados.

Código 302. Dispositivos y circuitos pasivos y activos fotónicos.

2. Aplicaciones informáticas.

Código 303. «Software»: Ingeniería y metodologías. Técnicas formales. Lenguajes. Ayudas a la producción de «software».

Código 304. Técnicas de diseño asistido. CAD/CAM.

Código 305. Inteligencia artificial: Desarrollo de metodologías y herramientas de programación de sistemas expertos. Interfaces. Estrategias de decisión.

3. Tecnologías de radiofrecuencia.

Código 311. Dispositivos de estado sólido y circuitos activos y pasivos de microondas. Antenas de microondas y antenas milimétricas. Herramientas de diseño asistido por ordenador.

4. Tecnología y diseño de circuitos integrados.

Código 320. Circuitos MOS y CMOS de aplicación a las telecomunicaciones, automatización, el espacio, defensa e informática.

Código 321. Dispositivos de potencia.

5. Arquitecturas de sistemas.

Código 330. Modelos, entornos y herramientas de simulación.

Código 331. Análisis, modelado y simulación de sistemas de comunicaciones. Planificación de redes y servicios.

Código 332. Aceleradores para cálculo numérico y tratamiento simbólico.

Código 333. Estructuras para procesado de señal. Sistemas multiprocesadores.

6. Tecnologías de las comunicaciones.

Código 340. Comunicaciones en el espacio.

Código 341. Redes locales.

Código 342. Nuevos servicios telemáticos. Integración de servicios.

Código 343. Sistemas ópticos de generación, transmisión, recepción, procesado y almacenaje de información.

Código 344. Aviónica. Electrónica naval y de automoción.

Código 345. Comunicaciones móviles.

Código 346. Radar y vigilancia electrónica.

Código 347. Análisis y procesado de señal.

Código 348. Ofimática y domótica.

Código 349. Televisión de alta definición.

7. Comunicaciones integradas de banda ancha.

Código 350. Microelectrónica: Diseño y prueba de circuitos integrados para comunicaciones de banda ancha.

Código 351. Tecnologías de radiaciones ópticas para banda ancha.
Código 352. Arquitectura de sistemas de comunicaciones de banda ancha. Modelos de referencia para comunicaciones integradas de banda ancha.

Código 353. «Software» de comunicaciones: Protocolos, gestión de red.

Código 354. Desarrollo de servicios y aplicaciones experimentales de banda ancha.

Código 355. Tecnologías de conmutación: Sistemas de conmutación MTA.

Código 356. Codificación y procesado de señal: Comunicaciones de imágenes y TV de alta definición.

Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales

1. Medio ambiente.

Código 411. Degradación ambiental: Procesos, identificación y evaluación de impactos (emisión de efluentes líquidos y gaseosos, residuos urbanos, contaminación agrícola, erosión, fuego, riesgos naturales y cambio climático).

Código 412. Conservación del medio ambiente: Conservación de sistemas terrestres. Suelos y vegetación. Preservación y mejora de aguas continentales y marinas.

Código 413. Tecnologías medioambientales: Tecnologías para la medida y reducción de residuos y contaminantes, recuperación y reciclado de residuos, tecnologías para el desarrollo de sistemas productivos alternativos no contaminantes.

2. Recursos naturales.

Código 421. Funcionamiento y dinámica de ecosistemas terrestres y acuáticos.

Código 422. Utilización de recursos geológicos: Exploración de minerales y recursos energéticos.

Código 423. Utilización de recursos marinos: Procesos de reclutamiento, nuevos métodos de evaluación de poblaciones explotadas, desarrollo de nuevas técnicas de detección.

Programa Nacional de Ciencias Agrarias

1. Agricultura y silvicultura.

Código 510. Control de plagas, enfermedades y malas hierbas: Determinación de umbrales de daño, resistencia a plaguicidas, sistemas de control alternativos al control químico.

Código 511. Tecnologías para la producción agrícola y forestal: Tecnologías para la mejora y conservación de bosques.

Código 512. Manejo de suelos y aguas en agricultura y silvicultura.

2. Ganadería y acuicultura.

Código 521. Mejora genética y reproducción: Mejora de especies domésticas, resistencia genética a enfermedades.

Código 522. Mejora genética de especies acuáticas cultivadas a escala industrial.

Código 523. Reproducción: Incremento de la eficacia reproductiva, mejora de técnicas de inseminación artificial y de transferencia de embriones.

Programa Nacional de Tecnología de Alimentos

1. Transformación de alimentos por procesos biotecnológicos.

Código 611. Estudio de la flora autóctona y desarrollo de cultivos iniciadores para mejorar los productos fermentados tradicionales.

2. Procesos de transformación de alimentos.

Código 621. Revalorización de productos infravalorados; en especial, pescados grasos y productos derivados de procesos en la industria cárnica.

Código 622. Investigación y desarrollo de nuevos productos, tales como alimentos para regímenes especiales, bajos en calorías y otros de alto valor añadido.

Código 623. Nuevas alternativas a los procesos tradicionales que mejoren la calidad y seguridad de los alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas.

Código 624. Desarrollo de nuevos prototipos de maquinaria para la industria alimentaria, especialmente de congelación, procesos asepticos de transformación y envasado.

3. Evaluación de la calidad de alimentos y materias primas.

Código 631. Desarrollo de técnicas analíticas para evaluar procesos de conservación de alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas, térmicos e irradiación.

4. Toxicología alimentaria.

Código 640. Estudios para predecir factores de toxicidad en alimentos.

Código 641. Desarrollo de métodos rápidos y seguros aplicables en la industria para la detección de sustancias tóxicas en los alimentos.
Código 642. Evaluación de la relación entre constituyentes de los alimentos y alergias alimentarias. Métodos para la detección de alérgenos en alimentos.

5. Nutrición.

Código 651. Nuevas tecnologías que aumenten el valor nutritivo y la salubridad de alimentos.
Código 652. Formulación de nuevos productos destinados a grupos de población con requerimientos especiales (niños, ancianos, atletas, embarazadas, enfermos).

Programa Nacional de Biotecnología

1. Agricultura y alimentación.

Código 710. Ingeniería genética de plantas y de microorganismos asociados (simbióticos, patógenos y de interés para el control biológico).
Código 711. Sistemas de diagnóstico molecular en fitopatología forestal.

2. Sanidad animal y humana.

Código 720. Desarrollo de nuevas vacunas.
Código 721. Desarrollo de nuevos procedimientos diagnósticos.

3. Industria.

Código 731. Desarrollo, operación y control de biorreactores avanzados.
Código 732. Desarrollo de nuevos procesos de separación y purificación de productos de interés industrial.

4. Medio ambiente.

Código 741. Tratamientos avanzados de aguas residuales.
Código 742. Biodegradación de sustancias tóxicas en residuos industriales.
Código 743. Desarrollo y evaluación de modelos para la diseminación de organismos vivos.

Programa Nacional de Salud y Farmacia

1. Salud. Mecanismos fundamentales patogénicos y terapéuticos susceptibles de aplicaciones posteriores y de desarrollos tecnológicos en:

Código 810. Cáncer: Activación celular y del crecimiento y diseminación tumoral.
Código 811. SIDA y otros virus y agentes relacionados: Mecanismos de Patogenicidad a nivel celular y molecular.
Código 813. Genoma humano. Epidemiología genética y molecular.

2. Deporte.

Código 821. Entrenamiento deportivo.
Código 822. Detección de sustancias ilegales.

3. Farmacia.

Código 831. Desarrollo de técnicas de diseño de fármacos.
Código 833. Nuevas formulaciones farmacéuticas y modulación farmacocinética.
Código 834. Síntesis de fármacos diseñados por interacciones con receptores específicos.
Código 835. Farmacología experimental y clínica.
Código 836. Desarrollo de sistemas de evaluación diagnóstica, terapéutica y toxicológica.
Código 837. Mejora de los procesos productivos.

Programa Nacional de Estudios Sociales, Económicos y Culturales

1. El trabajo como factor de producción.

Código 901. Análisis de la oferta y la demanda.
Código 902. Movilidad laboral y cambios en las condiciones de trabajo.
Código 903. La incidencia de la innovación tecnológica.
Código 904. Consecuencias de la integración en el mercado único europeo.

2. La innovación tecnológica en el sector productivo.

Código 911. Sector industrial.
Código 912. Sector agroalimentario.
Código 913. Sector electrónico.
Código 914. Sector informático y de las telecomunicaciones.
Código 915. Procesos biotecnológicos y perspectivas de mercado.

3. Nuevas tendencias del entorno económico internacional.

Código 921. Ampliación e integración de mercados.

Código 922. El mercado único europeo.

Código 923. Transición a la economía de mercado de la Europa del Este.

4. Reformas institucionales en España, América Latina y países del este europeo.

Código 931. Modelos de transición y consolidación democrática.
Código 932. Descentralización e integración regional.
Código 933. Análisis y evaluación de políticas: Política económica, política de bienestar social, política científica y tecnológica.

5. Nuevas perspectivas de concertación y cooperación internacional con América Latina.

Código 941. Evaluación de recursos humanos.
Código 942. Análisis de políticas y estrategias de inversiones.
Código 943. Análisis de sistemas productivos y de flujos comerciales.
Código 944. Sistemas financieros y deuda exterior.

7336

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

La Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13) establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.

La Orden de 8 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre Centros públicos de Educación Permanente de Adultos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, establece el ámbito territorial de dichos Centros y les atribuye, a través de los Planes Provinciales, la facultad de articular la coordinación de la oferta formativa destinada a la población adulta en su ámbito territorial.

La Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30) introduce modificaciones en la citada Orden procedimental de 7 de junio de 1988, referidas a los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 8.º y 15.

El apartado 1.º, 2, de la Orden anteriormente citada, en su nueva redacción, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia publicará anualmente las correspondientes convocatorias de subvenciones.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

De acuerdo con dicha normativa, esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Convocar subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas para desarrollar actividades en el marco de la educación de personas adultas, divididas en dos grupos en función de sus objetivos y ámbito geográfico:

Grupo A.—Podrán optar aquellas Entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que proyecten desarrollar en cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1992-93 actividades cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

- Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad laboral.
- Población en edad laboral sin formaciones básicas.
- Población en edad laboral con necesidades de requalificación, inserción o promoción profesional.
- Grupos sociales con características y necesidades específicas.

Grupo B.—Podrán optar aquellas Entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que proyecten desarrollar en cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1992-93 actividades específicas para mujeres analfabetas o sin titulaciones básicas, mayores de veinticinco años, con dificultades para la inserción profesional.

Estas actividades, enmarcadas dentro de las actuaciones previstas conjuntamente por los Ministerios de Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social (INEM) y Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para llevar a cabo el Plan de Educación Permanente de Adultas, son las siguientes:

- Actividades que tengan como objetivo prioritario la alfabetización.